

**Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités**

**VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA  
Directores Legales-Septiembre2018**

**Incidencias de las medidas dictadas en el ámbito laboral.  
Liliana Salazar y Daniel Jaime (Littler)**

Para el mes de septiembre, el Comité de Directores Legales recibió a Liliana Salazar y Daniel Jaime para conversar sobre las principales repercusiones que han tenido las medidas anunciadas por el Gobierno en el ámbito laboral.

Para iniciar, los ponentes se refirieron a cuáles fueron las medidas dictadas por el gobierno nacional:

- **Reconversión monetaria**

Señalada en las Gacetas Oficiales 41.446 y 41.460 de fechas del 25.07.18 y 14.08.2018

- **Régimen temporal de pago de anticipos del ISLR**

Mencionadas en las Gacetas Oficiales N° extraordinario 6.396 41.468 de fechas del 21.08.18 y 27.08.18

Este Régimen es solo para contribuyentes especiales, quedando exentas las personas naturales dependientes y calificadas como contribuyentes especiales.

- **Petro como unidad de cuenta para instituciones bancarias**

Mencionado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.346

Se realiza con la intención política de anclar la economía al precio del petróleo, sin embargo en la Gaceta Oficial fue fijado el valor sin tomar en cuenta el parámetro.

De igual forma, aparece el **Petro como unidad de cuenta**: la SUDEBAN ordena a los bancos a mostrar, adicional a los bolívares, todas las operaciones en Petros, de acuerdo a lo publicado por el Banco Central de Venezuela.

- **Precios acordados**

Señalados en la Gaceta Oficial extraordinaria 6.342 y 6.401 de fecha 22.01.18 y 31.08.18

En ellas se señalan 25 productos con precios acordados, cuyo incumplimiento serán sancionados (incluyendo medidas de detención hacia los gerentes de los establecimientos).

Es importante que la empresa cuente con los medios para apoyar a sus empleados de diversas maneras, no solo para contratarles los mejores abogados penalistas, sino que también sepan que la empresa está haciendo todo lo posible para

cumplir la ley y todo lo establecido en ella. Que el empleado sepa a quien contactar y a quién dirigirse.

- **Aumento del salario mínimo y cestaticket**

Referido en la Gaceta Oficial Extraordinaria 64.023

En ella se señala lo referente al monto de salario mínimo (Bs. Soberanos 1.800,00) sin atarlo al petro (representando un incremento de 5.900%) y se suprime el bono de guerra económica. También se indica el monto relativo al Cesta Tickets (Bs. Soberanos 180,00) sin atarlo a la Unidad Tributaria, sufriendo un incremento de 719,67%

La omisión de estos compromisos genera multas entre 10UT y 50UT.

En referencia al **subsidio del salario mínimo**, se entiende que el mismo es una especie de liberalidad del ejecutivo y no se considera salario. Las empresas inscritas deberán tomar hasta el monto del salario mínimo para el cálculo de los beneficios.

- **Do & Don't con respecto al subsidio**

a. La empresa inscrita en el Sistema Patria:

- No paga el diferencial del salario.
- Paga a trabajadores que reclamen que no reciben subsidio; o paga a los que reclamen y suscribe compromisos de "buena fe" con los trabajadores para su reintegro en caso de recibir subsidio.

b. La empresa no inscrita en el Sistema Patria:

- No debe intervenir en el pago del subsidio, ya que legamente no podrá disponer del pago del subsidio que hubiere recibido alguno de sus trabajadores ni exigirles la forma en cómo deben disponerlo

Un consejo que dan los expositores es enviar un correo o alguna comunicación donde se deje en claro la posición de la empresa.

- **Convenio cambiario 40**

En él se establece la libre convertibilidad pero a la tasa decidida por el Gobierno.

- **Aumento de la Unidad Tributaria. Solo para el SENIAT**

Señalado en la Gaceta Oficial 41.479 del 11.09.18

Se establece el nuevo aumento de la Unidad Tributaria a Bs. Soberanos 17,00 y solo puede ser utilizado para determinar: tributos nacionales cuya recaudación y control correspondan al SENIAT, sanciones que imponga el SENIAT. No puede ser usado para determinar otras tasas o contribuciones especiales o determinar beneficios laborales (caso Cesta Tickets)

## Convenciones colectivas luego de las medidas

- a. **Sector privado.** Pueden hacerse solicitudes de suspensión de Convención Colectiva de Trabajadores o de negociaciones colectivas mediante el artículo 148 de la LOTT
- b. **Sector público.** Directriz unilateral gobierno-patrono de no cumplir las Convenciones Colectivas o cumplirlas parcialmente.

Modificaciones de condiciones: Procedimiento de “protección del proceso social del trabajo” (art. 148 LOTT) para modificar condiciones.

## Consejos Productivos

Establecidos en la Gaceta Oficial 41.386 del 6.12.18

La función de los Consejos Productivos es la fiscalización del proceso productivo.

¿Cuál es la obligación de las empresas?

- Permitir el funcionamiento de los Consejos Productivos
- Respetar la inamovilidad de sus miembros
- Suministrar información sobre el proceso productivo
- De ser viable, cumplir con las recomendaciones propuestas.

De igual forma, se establecen 60 Unidades Sancionatorias a la empresa por impedir el funcionamiento de los Consejos Productivos y/o 120 Unidades Sancionatorias por despido, desmejora o traslado.

Pana finalizar, los ponentes ofrecieron las siguientes recomendaciones:

1. Tenga pensamiento estratégico
2. Evalúe los riesgos
3. Evalúe las relación con el sindicato y el Consejo Productivos
4. Defina una política de comunicación hacia el trabajador
5. Defina políticas de compensación, considerando:
  - Nuevo salario comprendería ayudas coyunturales
  - Niveles inferiores arroparían a los superiores

**Daniela Oropeza**  
**Gerencia Corporativa de Comités e Información**